

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-406-2023

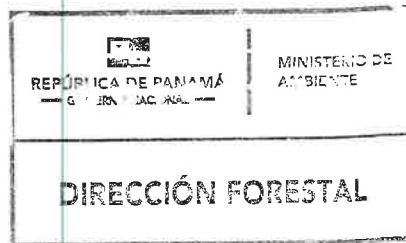
AHC
BS

Para: María Guadalupe De Gracia
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental Encargada

De: Víctor Francisco Cadavid.
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 16 de mayo de 2023



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0316-0505-2023**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**RESIDENCIAL NIÑA ANITA**", cuyo promotor es "**PROMOTORA VILLA GR, S.A.**", a desarrollarse en el corregimiento de Los Santos, distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/HV

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Fabricio
Fecha: 16/5/23.
Hora: 3:00pm

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	16 DE MAYO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL NIÑA ANITA.
PROMOTOR:	PROMOTORA VILLA GR, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS SANTOS, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EslA del proyecto denominado “**RESIDENCIAL NIÑA ANITA**”, consiste en la construcción de una urbanización que contará con 185 lotes o viviendas, cuya superficie del predio es de 5.57 ha.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según lo descrito en el documento, el ambiente biológico presenta una cobertura bastante homogénea de bosque secundario joven, arbustos y gramíneas, es la regeneración natural por el abandono de las actividades agropecuarias.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que dada la existencia de fuentes hídricas, se debe proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m).

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los

objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, que el área a desarrollar presenta un Inventario Forestal sobre la superficie del proyecto de aproximadamente 5.4 hectáreas, con un esfuerzo de muestreo total o pie a pie, se midieron todos los árboles (180 árboles) con diámetros igual o mayor a 20 centímetros, lo descrito es de importancia para el reconocimiento, la planificación, ejecución y compensación del proyecto y que las especies reportadas son muy comunes, de amplia distribución en la geografía nacional y el mismo no reporta especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción y solo una especie en estado de vulnerabilidad. Bajo los criterios aquí descritos, consideramos viable la propuesta del estudio presentada.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:



Héctor H. Vega G.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
NGTER EN C. AMBIENTALES
CENF M REC NAT
IDONEIDAD: 7.108-12 M20 *

Dirección Forestal

HV/hv

